



RESOLUCIÓN No. 655 de 2020 (19 de octubre)

"Por la cual se efectúa una reducción a la desagregación de rubros en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones Diferentes de Activos del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020", asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP una partida presupuestal por valor de \$316.850.695.183.

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", asignó a la JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$201.713.900.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$115.136.795.183.

Que el artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: "... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas."

Que el artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: "...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del



Resolución 655 de 2020 "Por la cual se efectúa una reducción a la desagregación de rubros en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones Diferentes de Activos del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación".

Que el artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: "...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...".

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 02 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2020.

Que mediante las Resoluciones 168 y 192 del 21 y 26 de febrero de 2020, 317 del 3 de abril de 2020, 385, 395 y 402 del 14, 21 y 28 de mayo de 2020, 419 y 426 del 9 y 16 de junio de 2020, 457 y 488 del 7 y 21 de julio de 2020, 545 del 18 de agosto de 2020, 577, 585 del 04 y 11 de septiembre de 2020 y 642 del 8 de octubre de 2020 se efectuaron modificaciones a la desagregación en las cuentas de funcionamiento y de inversión.

Que la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP ha sido notificada de la Resolución 0030 del 15 de octubre de 2020 "por la cual se liquida la tarifa de control fiscal para la vigencia 2020 a los organismos y entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República", expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en la que se asigna una cuota de \$612.930.588 por concepto de la tarifa de control fiscal para la JEP en la vigencia 2020.

Que el presupuesto actual de la JEP para el rubro A-08-04-01 Cuota de Fiscalización y Auditaje es de \$284.000.000.





Resolución 655 de 2020 "Por la cual se efectúa una reducción a la desagregación de rubros en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones Diferentes de Activos del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Que en virtud de lo anterior y que la apropiación vigente de la JEP para esta cuota presenta déficit, se requiere tramitar un traslado de la apropiación disponible en los gastos de adquisición de bienes y servicios para cubrir el valor faltante.

Que se requiere reducir los rubros A-02-02-01-004-002 "Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo)" y A-02-02-01-004-002 "Equipo y Aparatos de Radio, Televisión y Comunicaciones" los cuales actualmente tienen saldos disponibles que permiten completar el valor a trasladar de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios - Adquisiciones Diferentes de Activos para la Cuota de Fiscalización y Auditaje.

Que la reducción a los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de gastos funcionamiento de la JEP y se constituye en un saldo disponible para traslado entre cuentas que permite atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: "De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección." Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo administra "los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización".

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar una reducción a los rubros desagregados de la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones Diferentes de Activos del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$ 22.189.462.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar una reducción a los rubros desagregados de la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones Diferentes de Activos del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor \$ 22.189.462 para la vigencia fiscal 2020, así:





Resolución 655 de 2020 "Por la cual se efectúa una reducción a la desagregación de rubros en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones Diferentes de Activos del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Reducción
A							Funcionamiento	22.189.462
A	02						Adquisición de Bienes y Servicios	22.189.462
Α	02	02					Adquisiciones Diferentes de Activos	22.189.462
Α	02	02	01				Materiales y Suministros	22.189.462
A	02	02	01	004			Productos Metálicos y Paquetes de Software	22.189.462
A	02	02	01	004	002	10	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo)	2.189.462
A	02	02	01	004	007	10	Equipo y Aparatos de Radio, Televisión y Comunicaciones	20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 19 días del mes de octubre de 2020

MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán

Revisó: José Crispín Díaz Urrego

Revisó y aprobó: Juan David Olarte Torres

